1 / una 02

DEL CANTON

::::::::::::::::::::::::::::::::

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIA METAL QUIMICA GALVANO - M. F. P. C. LTDA.".

QUE OTORGAN:

LOS SEÑORES: EDUARDO -- SANCHEZ MENDEZ y RENZO-GAFURRI.

C U A N T I A :

$ 400.000,oo.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Agosto -- de mil novecientos setenta y siete,- ante mí el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece : El señor Eduardo Sánchez Méndez, de estado civil casado, por sus propios derechos, y además como representante del señor Renzo Gafurri, según consta del poder que se agrega.-

El compareciente es de nacionalidad colombiana, residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil para-contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente :- -

"S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que --

contenga el siguiente contrato de constitución de Compañía : - P R I M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S : - Los comparecientes , socios fundadores de la Compañía ,- (1) señor Eduardo Sánchez Méndez , mayor de edad , casado ,- de nacionalidad colombiana , residente en la ciudad de - Quito , tanto por sus propios derechos , como en repre - sentación del señor Renzo Gaffurri , según se acredita -- con el poder que se agrega como documento habilitante .- El señor Gaffurri es mayor de edad , casado , de nacio - nalidad italiana , residente en Bogotá Colombia , declara su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada : " INDUSTRIA METAL QUIMICA -- GALVANO M. F. P. C. LTDA. " , la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos:-- S E G U N D A : - E S T A T U T O S D E L A C O M - P A Ñ I A : - A R T I C U L O P R I M E R O . - D E -- N O M I N A C I O N : - La Compañía se denominará " IN - DUSTRIA METAL QUIMICA GALVANO M.F.P.C. LTDA. " y como — tal se regirá por las Leyes del Ecuador , en especial - por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos .- A R T I C U L O S E G U N D O : - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito , pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales , agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior , para lo cual se sujetará - a las leyes y trámites pertinentes . - A R T I C U L O - T E R C E R O : - O B J E T O . - La Compañía tiene por- objeto la fabricación de productos para el tratamiento -

---de metales y de los plásticos , instalación y montaje de plantas industriales para galvanoplastía , fabrica — ción de productos para pulimentos , ensamblaje del equipo necesario para rectificadores , bombas , filtros , - calefactores eléctricos , centrífugas , importación de - materias primas y equipo para la fabricación de los productos antes indicados . También podrá importar y comercializar productos de cerámica en general. Para el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles , adquirir concesiones , marcas y patentes que sean necesarias para desa -- rrollar dicho objeto ; dar en garantía sus bienes mue — bles o inmuebles ; intervenir como socia en otras Compañías ; realizar importaciones de maquinaria , materia -- prima y quipo necesario para su producción y exportación de lo que fabrique , y em general , ejecutar actos y contratos que directamente se relacionen con el fin u objeto social . - A R T I C U L O C U A R T O : - D U -- R A C I O N : - La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años , contados a partir de la fecha de ins-- cripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil , sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluído su plazo de duración , por las causas legales o voluntarias , o prorrogarse por acuerdo de la- Junta General de Socios . - A R T I C U L O Q U I N - T O : - C A P I T A L : - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES ,oo/oo , integramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento al momento-

de constituirse la Compañía , el saldo se pagará en el - plazo de un año , dividido en cuatrocientas participaciones de un mil sucres de valor cada una . - ARTICULO SEXTO . - CERTIFICADOS DE - APORTACION . - La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará , necesariamente , su carácter de no negociable , y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan . - ARTICULO SEPTIMO . - CESION DE PARTICIPACIONES . - Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros , únicamente con el consentimiento unánime del capital social . Para practicar esta cesión se seguirá el - procedimiento establecido en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías . Estas participaciones , además , - son transmisibles por herencia . - ARTICULO - - OCTAVO . - AUMENTOS DE CAPITAL . - Cuando se acordare aumentar el capital social , por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley , los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento , en proporción a sus aportes sociales . - ARTICULO NOVENO . - DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS . - Los socios - tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley - para esta clase de compañía . Podrán concurrir a las - Juntas Generales de socios personalmente o por medio de- representante , en cuyo caso la representación se confe-

---rirá por escrito para cada Junta , salvo que el re- -
presentante ostente poder general . Las utilidades se re
partirán entre los socios en proporción a las participa-
ciones sociales pagadas . Los socios limitan su responsa
bilidad hasta la concurrencia de sus respectivos apor --
tes . - ARTICULO DECIMO . - ADMINIS-
TRACION Y FISCALIZACION . - La Com
pañía estará gobernada por la Junta General de socios y-
administrada por el Presidente y el Gerente . La fiscali
zación estará a cargo de un Comisario . - ARTICU —
LO DECIMO PRIMERO . - JUNTA GE —
NERAL . - La Junta General , constituída por los so-
cios legalmente convocados y reunidos , es el órgano su-
premo de la Compañía , y tiene poderes para resolver to-
dos los asuntos relativos a los negocios sociales y to -
mar cualquier decisión que juzgue conveniente para la me
jor marcha de la Compañía . Sus facultades principales -
son las señaladas en el Artículo ciento doce de la Ley -
de Compañías . Las Juntas Generales de socios serán pre-
sididas por el Presidente de la Compañía y actuará como-
Secretario el Gerente . En caso de falta del Presidente-
cada Junta designará la persona que deba presidirla , de
entre sus miembros . Igual se procederá cuando falte el-
Secretario . - ARTICULO DECIMO SE- -
GUNDO . - CLASES DE JUNTAS GENE-
RALES . - Las reuniones de Junta General son ordina-
rias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio - -
principal de la Compañía , previa convocatoria hecha por

el Gerente , salvo el caso señalado en la parte final - del artículo siguiente de los presentes estatutos . Las- ordinarias , se reunirán por lo menos una vez al año , - dentro de los tres meses posteriores a la finalización - del ejercicio económico de la Compañía , para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente , decidir sobre el reparto de utilidades y la formación - del fondo de reserva legal , así como los demás puntos - señalados en la convocatoria . Las extraordinarias se - reunirán en cualquier época en que fueren convocadas . - En las Juntas Generales , tanto ordinarias como extraor- dinarias , sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza - dos en la convocatoria , bajo pena de nulidad .- A R - T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - C O N V O C A T O R I A . - Las Juntas Generales , ordinarias o ex traordinarias , serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos , mediante notifica - ción privada dirigida a cada socio , de la cual se deja- rá copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía . En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Jun- ta . No obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta - General se entenderá convocada y quedará válidamente -- constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar , - dentro del territorio nacional , para tratar cualquier - asunto , siempre que esté presente todo el capital paga- do y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta- bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la cele

—bración de la Junta . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - QUORUM . - La Junta General se considerará válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria cuando concurran a ella , socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social ; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - MAYORIA DECISORIA . - Las resoluciones que adopte la Junta General de socios se tomarán por mayoría absoluta de los votos concurrentes , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra . - ARTICULO DECIMO SEXTO . - DERECHO DE VOTO . - Por cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser designado Presidente se requiere tener la calidad de socio . Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones del Presidente : - a) . - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; b) . - Presidir las sesiones de la Jun-

ta General ; c) . - Suscribir conjuntamente con el Ge - rente los certificados de aportación y las actas de - - las Juntas Generales ; d) . - Intervenir conjuntamente- con el Gerente en la compra , venta , hipoteca de inmue- bles ; e) . - Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f) . - Subrogar al Gerente - en caso de falta , ausencia o impedimento temporal de és te ; g) . - En general las demás atribuciones que le -- confiere la Ley , estos estatutos y la Junta General de Socios . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E - - N O . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - La- representación legal , judicial y extrajudicial de la -- Compañía será ejercida por el Gerente . - A R T I C U -- L O V I G E S I M O . - D E L G E R E N T A . - Para ser designado Gerente se requiere tener la calidad de so cio . La duración del cargo será de dos años , pudiendo- ser reelegido indefinidamente , El nombramiento del Ge - rente será firmado por el Presidente . En casp de ausen- cia temporal o definitiva del Gerente , lo reemplazará - el Presidente , con todas sus atribuciones . - A R T I-- C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - A T R I - B U C I O N E S D E L G E R E N T E . - Son atribu ciones del Gerente : - a) . - Representar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente ; b) . - Realizar todos - los actos administrativos que le correspondan ; c) . -- Presentar a consideración de la Junta General de Socios- el proyecto de Presupuesto anual . para gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación ; d). -

---Presentar , una vez al año , a consideración de la - Junta General de Socios , una memoria razonada sobre la- situación de la Compañía , acompañada del balance , in - ventarios y cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de beneficios ; e) . - Mane - jar los fondos y bienes de la Compañía , bajo su respon- sabilidad ; f) . - Cuidar que sellleven los libros de - contabilidad , de actas y de socios de la Compañía ; g). Efectuar toda clase de actos , contratos y operaciones - con las Bancos o con otras personas naturales o jurídi-- cas ; suscribir pagarés , letras de cambio y contraer to da clase de opetaciones ; firmar facturas y más compro - bantes relacionados con las operaciones de la Compañía , celebrar contratos de trabajo etcétera ; h) . - Respon- der por los valores , dineros , archivos y demás bienes- de la Compañía . - - A R T I C U L O V I G E S I M O - - S E G U N D O . - F O N D O D E R E S E R V A . - - La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste - alcance por lo menos el veinte por ciento del capital so cial , para cuyo efecto , de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por - - ciento . La Junta General de Socios podrá constituir - - otros fondos de reserva para los efectos y objetos que - ella determine . - A R T I C U L O V I G E S I M O - T E R C E R O : - D E L C O M I S A R I O : - La Compa ñía tendrá un Comisario que será designado por la Junta- General de Socios para un período de un año , y tendrá - las atribuciones señaladas en la Ley . - A R T I C U --

LO VIGESIMO CUARTO: -,DISOLU- -
CION Y LIQUIDACION: - La Compañía po -
drá disolverse y liquidarse en cualquier momento , suje-
tándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías .-
La Junta General deberá designar un liquidador , señalán
dole sus atribuciones , designación que podrá recaer eh-
el Gerente . - TERCERA: - SUSCRIPCION -
Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: - El ca
pital social de la Compañía de CUATROCIENTOS MIL SUCRES
oo/oo se encuentra íntegramente suscrito por los socios y
pagado en un cincuenta por ciento , el cincuenta por - -
ciento restante será pagado en el plazo de doce meses a-
contarse de la fecha de inscripción de la Compañía en el
Registro Mercantil , La suscripción y pago del capital -
se realiza de la siguiente manera : El señor Renzo Gaffu
rri , suscribe DOSCIENTOS MIL SUCRES , oo/oo y paga CIEN
MIL SUCRES,oo/oo en numerario , obligándose a pagar los -
otros CIEN MIL SUCRES,oo/oo en el plazo de un año a con-
tarse de la fecha de inscripción del presente contrato -
en el Registro Mercantil ; y , el señor Eduardo Sánchez-
Méndez , suscribe también DOSCIENTOS MIL SUCRES,oo/oo y-
paga en numerario la suma de CIEN MIL SUCRES,oo/oo , obli
gándose a pagar también los otros CIEN MIL SUCRES oo/oo-
en el plazo de un año a contarse de la fecha de inscrip-
ción del presente contrato en el Registro Mercantil , La
parte pagada del capital suscrito se encuentra deposita-
da en la cuenta de integración del Capital abierta en el
Banco Amazonas . - De acuerdo a la suscripción de capi -

---tal hecha por cada socio al señor Renzo Gaffurri , - le corresponden doscientas participaciones de un mil sucres de valor cada una ; y , al señor Eduardo Sánchez - Méndez , doscientas participaciones de un mil sucres de- valor cada una . - C U A R T A : - D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S : Uno . - Resolución número dos- cientos ochenta y cuatro de veinte y uno de junio de mil novecientos setenta y siete , dictada por el señor Subse cretario de Comercio e Integración , autorizando la in-- versión extranjera directa del señor Renzo Gaffurri y la del señor Eduardo Sánchez Mendez , que es calificada co- mo inversión nacional . Dos . - Certificado de Depósito- Bancario , conferido por el Banco Amazonas sobre la su - ma depositada en la cuenta de integración de capital de- la Compañía . - Usted , señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de - este instrumento . - (firmado) Doctor Rodrigo Moncayo- G., Abogado , Matrícula Profesional número cuatrocientos noventa y ocho . - - - D O C U M E N T O S H A B I - - L I T A N T E S : - C O P I A :- NOTARIO DECIMO PRIMERO- DEL CANTON . - PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR DON ,- RENZO GAFFURRI A FAVOR DE EL SEÑOR DON , EDUARDO SANCHEZ MENDEZ . - CUANTIA : INDETERMINADA . - En la ciudad de - San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecua dor , hoy día veinte (20) de Mayo de mil novecientos - setenta y siete , ante mí el Notario Décimo Primero del- Cantón , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparece el se ñor don RENZO GAFFURRI , casado , por sus propios dere -

chos . - El compareciente es de nacionalidad italiana ,- inteligente en el idioma castellano , domiciliado en Bogotá - República de Colombia , de tránsito por este lugar , mayor de edad , hábil para contratar y obligarse , a quien de conocer doy fe y dice : Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y- que transcribo dice así : "S E Ñ O R N O T A R I O:- en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sirva se otorgar una de PODER ESPECIAL de acuerdo al siguiente tenor : Comparece el señor Renzo Gaffurri , de cincuenta y seis años de edad , casado , de nacionalidad italaina, con pasaporte número A - noventa y tres - sesenta y seis cincuenta y nueve , de tres de Agosto de mil novecientos setenta y seis , otorgado en Bogotá , Colombia , que tiene su actual domicilio en el número treinta y ocho B-setenta y ocho , de la calle cincuenta y ocho de la ciudad de Bogotá - Colombia , quien libre y voluntariamente ,- manifiesta su voluntad de otorgar un PODER ESPECIAL , - amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , a favor del señor EDUARDO SANCHEZ MENDEZ , colombiano , residente en Quito , Ecuador , para que a su nombre y representación intervenga en la constitución de una Compañía- de Responsabilidad Limitada , que deberá formarse bajo - las Leyes de la República del Ecuador , que tenga por -- finalidad principal , entre otras actividades que de - - acuerdo a las Leyes pueda desarrollar , la fabricación - de productos para el tratamiento de los metales y de los plásticos , instalación y montaje de plantas industria-

---les para galvanoplatía , fabricación de productos para pulimiento , ensamblaje del equipo necesario como rectificadores , bombas , filtros , calefactores eléctricos , centrífugas , etcétera , para lo cual el señor - - Eduardo Sánchez Méndez , queda facultado para suscribir y pagar a nombre del mandante la suma de cien mil sucres en el capital de la Compañía ; para solicitar ante las autoridades ecuatorianas la correspondiente autorización y registro para la inversión extranjera directa que va a realizar el mandante , suscribir la correspondiente escritura pública de formación de la Compañía y solicitar su aprobación por parte de la Superintendencia de -- Compañías del Ecuador . - El mandatario queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas que conduzcan a la legal formación de la Compañía industrial en referencia , en la que participe el mandante , así como conseguir todas las protec-- ciones que de acuerdo a la Ley ecuatoriana tenga o pueda tener las pequeñas industrias , - Para el otorgamiento - de esta escritura de Poder Especial se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales y leída que -- fue íntegramente al otorgante , se ratifica en su contenido y la aprueba en todas sus partes . - Usted , señor- Notario , se servirá agregar las demás cláusulas que son de estilo para la validez de este instrumento " . - HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla firmada por el señor doctor Carlos Andrade C., Abogado , con matrícula- profesional al Colegio de Abogados de Quito número un --

mil trescientos setenta y ocho , la misma que el compare
ciente la acepta en todas sus partes , y leída que le --
fue íntegramente esta escritura al compareciente por mí-
el Notario , se ratifica y firma conmigo en unidad de ac
to . - De todo lo cual doy fe . - firmado) Señor Renzo-
Gaffurri , con Pasaporte Italiano número : A - novecien-
tos treinta y seis seiscientos cincuenta y nueve . - fir
mado) , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo-
Primero de Quito . - Se otorgó ante mí, en fe de ello -
-confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y se -
llada en Quito , a veinte y seis de Mayo de mil novecien
tos setenta y siete . - (firmado) Doctor Rodrigo Salga
do Valdez , NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO . - (Sigue
un sello) . - - - - -PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION -
NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DICTADA POR EL SENOR-
SUBSECRETARIO DE COMERCIO , DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION . - CUANTIA : INDETERMINADA . - -
REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS , CO-
MERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS --
OCHENTA Y CUATRO . - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO , DEL-
MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - -
EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supre
mo número setecientos ochenta y nueve , de once de sep -
tiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y , VISTOS-
los Decretros Supremos números novecientos setenta y cua
tro , de treinta de junio de mil novecientos setenta y -
uno ; novecientos - A, de diez de noviembre de mil nove
cientos setenta y seis y doscientos treinta y nueve-A, -

---de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis , la solicitud y la documentación presentadas . - - R E S U E L V E : - AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la constitución de la Compañía " INDUSTRIA - METAL-QUIMICA GALVANO M.F.P. CIA. LTDA. " , realizará en- dólares norteamericanos , por el equivalente a CIEN MIL - SUCRES , el señor RENZO GAFFURRI , de nacionalidad italiana . - AUTORIZAR al señor EDUARDO SANCHEZ MENDEZ , colombiano , residente en el país por más de un año , para que invierta la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES , suscribiendo- DOSCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una , - en la conformación del capital social de " INDUSTRIA METAL-QUIMICA GALVANO M.F.P. CIA. LTDA. ". - La inversión - que realiza el señor EDUARDO SANCHEZ MENDEZ , en la citada Compañía tiene el carácter de inversión nacional , en- vista del Acta de Declaración de Inversión Nacional , suscrita en el Ministerio , por lo que carece del derecho a- remitir su valor y a transferir utilidades al exterior. - " INDUSTRIA METAL-QUIMICA GALVANO M.F.P. CIA.LTDA.", tendrá por objeto social : " La fabricación de productos para el tratamiento de los metales y de los plásticos , instalación y montaje de plantas industriales para galvano - plastía , fabricación de productos para pulimento , ensamblage del equipo necesario para rectificadores , bombas ,- filtros , calefactores eléctricos , centrífugas , importación de materias primas y equipo para la fabricación de - los productos antes indicados . También podrá importar y- comercializar productos de cerámica en general . Para el-

cumplimiento de este objeto la Compañía podrá adquirir - toda clase de bienes , muebles e inmuebles , adquirir -- concesiones , marcas y patentes que sean necesarias para desarrollar dicho objeto ; dar en garantía sus bienes -- muebles e inmuebles , adquirir concesiones , marcas y pa tentes que sean necesarias para desarrollar dicho obje - to ; dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles ; in tervenir como socia en otras Compañías , realizar impor- taciones de maquinaria , materia prima y equipo necesario para su producción y exportación de lo que fabrique , y en general , ejecutar actos y contratos que directamente se relacionen con el fin u objeto social " . - " INDUS - TRIA METAL-QUIMICA GALVANO M.F.P. CIA.LTDA." . es una em presa mixta según el Decreto Supremo número novecientos- A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y - - seis , ya que el veinte y cinco por ciento del capital so cial , corresponde a inversión extranjera directa y el - setenta y cinco por ciento es nacional . - El señor REN- ZO GAFFURRI , deberá remitir a este Portafolio , una co- pia del registro de la inversión extranjera directa , - conferido por el Banco Central del Ecuador . - El domi- cilio principal de " INDUSTRIA METAL-QUIMICA GALVANO M.F. P. CIA. LTDA. " , será la ciudad de Quito ; y el capi -- tal social inicial es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES . - CO MUNIQUESE . - Dado en Quito , a veinte y uno de junio de mil novecientos setenta y siete . - (firmado) Econ. Jo sé Larrea García , Subsecretario de Comercio e Integra - ción . - CERTIFICA . - (firmado) Arturo Naranjo , Di -

---rector Administrativo Financiero . - RAZON DE PROTOCO
LIZACION : - En la Notaría Décimo Primera del Cantón a -
mi cargo , en dos fojas útiles y en esta fecha protocoli
zo el documento que antecede . - Quito , a veinte y ocho
de julio de mil novecientos setenta y siete . - (firma
do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Pri-
mero del Cantón . -(Sigue un sello) . - Se protocolizo -
ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a veinte y ocho
de Julio de mil novecientos setenta y siete . - (firma-
do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Pri-
mero del Cantón . - (Sigue un sello) . - - - - -PROTO-
COLIZACION DEL CERTIFICADO CONFERIDO POR EL BANCO AMA -
ZONAS . - CUANTIA : INDETERMINADA . - BANCO AMAZONAS . -
C E R T I F I C A D O .- Certificamos que el día de hoy,
hemos recibido la cantidad de S/ 200.000.05 (DOSCIENTOS-
MIL 05/100 SUCRES) para abrir la Cuenta Integración de
Capital de INDUSTRIA METAL - QUIMICA GALVANO (M. F. P.
Cía. Ltda.) . - SOCIOS : - Eduardo Sánchez Méndez : - -
cien mil sucres . - Renzo Gaffurri : cien mil sucres , -
cero cinco centavos . - T O T A L : - Doscientos mil su
cres , cero cinco centavos . - Atentamente , BANCO AMAZO
NAS S.A. - (firmado) Rómulo García Izurieta , SUBGEREN
TE DE CREDITO . - Quito , Julio veinte y ocho de mil no-
vecientos setenta y siete . - RAZON DE PROTOCOLIZACION:-
En la Notaría Décimo Primera del Cantónna mi cargo , en-
una foja útil y en esta fecha , protocolizo el certifica
do que antecede . - Quito , a veinte y ocho de Julio de-

mil novecientos setenta y siete .- (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Decimo Primero del Cantón . - (Sigue un sello) , - Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete . - (firmado) Doctor -- Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello , - HASTA AQUI LA MINUTA ,que - con sus documentos habilitantes insertos queda elevada- a escritura pública con todo el valor legal . - Para el otorgamiento de la presente escritura se observarán los preceptos legales del caso ; y , leida que le fue integramente al compareciente m la acepta y ratifica en todas sus partes m firmando conmigo el Notario , en unidad de acto . - De todo lo cual doy fe . - (firmado) - Eduardo Sánchez Méndez . - El Notario, (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - - - R e s o l u c i ó n -- n ú m e r o trescientos setenta y uno . - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO , DEL MINISTRIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . E N U S O de las facultades -- conferidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve , de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y , V I S T O S la Resolución Ministerial número doscientos ochenta y cuatro , de veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y siete , la solicitud y la documentación presentadas . R ES U E L V E : M O D I F I C A R el aporte constante en el inciso primero de la Resolución Ministerial numero doscientos --

10 diez

-- ochenta y cuatro , de veinte y uno de Junio de mil - novecientos setenta y siete , en el sentido que esta -- será efectuado en dólares norteamericanos por el equivalente a Dosciento mil sucres por el ciudadano de nacionalidad italiana señor RENZO GAFFURRI , y no por Cien - mil sucres como consta en la misma . - S U S T I T U I R el inciso quinto de la citada Resolución por el siguiente : " INDUSTRIAL METAL - QUIMICA GALVANO M. F. P. - - LTDA . ", es una empresa extranjera según el Decreto -- Supremo número novecientos - A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , ya que el cincuenta -- por ciento del capital social corresponde a inversión - extranjera directa y el resto es nacional , razón por - la cual se le concede sesenta (60) días de plazo , contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitucion , para que suscriba con el Ministe-- rio de Industrias , Comercio e Integración el Convenio - de Transformación , previsto en el Capitulo Dos del Régimen Comun de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. - R A T I F I C A R en todo lo demás el contenido de - la Resolución Ministerial número doscientos ochenta y - cuatro , de veinte y uno de Junio de mil novecientos se tenta y siete . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a -- cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete . - (firmado) Milton Cevallos Rodriguez , Subsecretario - de Comercio e Integración , Encargado . - Certifica :- (firmado) Doctor Orozco . - (firmado) Arturo Naranjo,- Director Administrativo Financiero . - - Se-

otorgó ante mi , en fe de ello confiero esta TERCERA-
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a ocho
de Agosto de mil novecientos setenta y siete . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

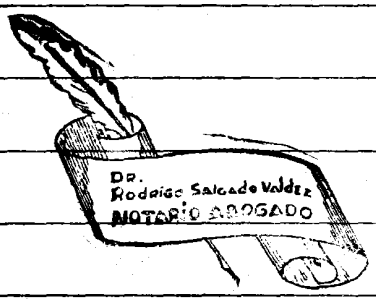

RAZON : - Mediante Resolución Número RL tres mil noventa y tres , dictada el dieciocho de Agosto del presente año , por el señor doctor - César Moya Jiménez , Superintendente de Compañías fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compañía denominada " INDUSTRIA METAL QUIMICA GALVANO M.F.P.C. LTDA., otorgada ante mí el cuatro de - Agosto del presente año . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete . ——

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, número RL- Tres mil del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 18 de

Agosto de 1.977, bajo el número 632 del Registro Mercantil tomo 108.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de la Compañía " INDUSTRIA METALQUIMICA GALVANO M.F.P. C.LTDA." Celebrada el 4 de Agosto de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Rodrigo Salgado.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12167.- Quito, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- EL REGISTRADOR.- Lo sobreberrado número VALE.- Lo sobreberrado 632 VALE.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO